



Resolución Jefatural N° 180-2018-BNP

Lima, 13 NOV 2018

VISTOS: Carta s/n de fecha 20 de setiembre de 2018, emitida por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual; el Memorando N° 125-2018-BNP-J-DABI-GBPL de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por la Gran Biblioteca Pública de Lima; el Informe N° 263-2018-BNP-GG-OA de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 238-2018-BNP-GG-OAJ de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30570, establece como fines esenciales de la entidad el identificar, preservar, defender, investigar y difundir el patrimonio bibliográfico documental, digital o en cualquier soporte. Asimismo, el artículo 5 de la referida Ley, señala que la Biblioteca Nacional del Perú tiene como función esencial *“a) Ejercer rectoría nacional, conducir, normar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de defensa, conservación, preservación, identificación, acopio, inventario, sistematización, control, difusión, promoción e investigación del patrimonio cultural documental-bibliográfico de la nación”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30570, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MC, dispone entre los principios rectores la atención preferente, a fin de promover y facilitar el acceso a los servicios que brinda la entidad a personas con discapacidad, entre otros. Asimismo, el artículo 16 del referido Reglamento señala que la Biblioteca Nacional del Perú, promueve el equipamiento, producción y adquisición de materiales bibliográficos documentales plurilingües, interculturales y en formatos accesibles de lectura para personas con discapacidad o con dificultades para acceder a textos impresos, en material y soporte tecnológico idóneo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del *“Reglamento del Servicio Bibliotecario de la Gran Biblioteca Pública de Lima y Bibliotecas Periféricas”* aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 180-2015-BNP, la Biblioteca Nacional del Perú pone a disposición de la ciudadanía una sala especialmente acondicionada en la cual se facilita el acceso a la información a personas invidentes y de baja visión, mediante la lectura asistida, libro hablado, grabaciones, entre otros servicios;



Resolución Jefatural N° 180-2018-BNP (Cont.)

Que, a través de la Carta s/n de 20 de setiembre de 2018, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual invitó a la servidora Rosa María Yataco Marín al Taller Subregional sobre la Producción y el Intercambio de Formatos Accesibles que tendrá lugar en la ciudad de Quito, de la República de Ecuador del 14 al 15 de noviembre de 2018, precisando que dicha entidad y el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales del Ecuador cubrirían los gastos de pasajes ida y vuelta, viáticos y una suma fija para cubrir “gastos terminales” (gastos por taxis y otros gastos incidentales). Asimismo, precisó que el objetivo del Taller es el siguiente “(...) *facilitar la producción e intercambio de formatos accesibles por medio del intercambio de conocimiento sobre los aspectos jurídicos y prácticos sobre la implementación del Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras públicas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso adoptado por los Estados Miembro de la OMPI 2013*”;



Que, corresponde señalar que la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual – OMPI es el foro mundial en lo que atañe a servicios, políticas, cooperación e información en materia de Propiedad Intelectual (P.I.). Es un organismo de las Naciones Unidas, autofinanciado, que cuenta con 191 Estados miembros, de los cuales el Perú es uno de ellos;



Que, en esa línea, a través del Memorando N° 125-2018-BNP-J-DAPI-GBPL de fecha 13 de noviembre de 2018, la Gran Biblioteca Pública de Lima dio su conformidad a la participación de la servidora Rosa María Yataco Marín, personal que presta servicios en su órgano, en comisión de servicios; por lo que, solicitó la emisión del acto resolutivo que autorice el referido viaje; adjuntando, entre otros documentos, el Informe N° 017-2018/BNP/J-DAPI/GBPL-CGSL, el cual, entre otros aspectos, señaló que la capacitación permitirá la mejora de la calidad de los libros en formatos accesibles en la Sala para invidentes;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC, la Gran Biblioteca Pública de Lima es un órgano desconcentrado de la Biblioteca Nacional del Perú con sede en Lima, encargado de la prestación de servicios bibliotecarios que faciliten el acceso al material bibliográfico documental bajo su administración como garantía de derecho de todos los ciudadanos a la información y el conocimiento, y tiene entre sus funciones, conducir, supervisar y evaluar la organización y gestión de los servicios bibliotecarios, entre otros, la Sala para invidentes ubicada en Abancay;



Que, con el Informe N° 263-2018-BNP-GG-OA de fecha 13 de noviembre de 2018, la Oficina de Administración emitió opinión respecto de la viabilidad de la comisión de servicios, y remitió a la Gerencia General el Informe N° 500-2018-BNP-GG-OA-ERH, el cual concluye que es pertinente se emita el acto resolutivo que autorice el viaje en comisión de servicios de la servidora Rosa María Yataco Marín a fin de que asista al Taller Subregional sobre la Producción y el Intercambio de Formatos Accesibles a realizarse en la ciudad de Quito, República de Ecuador del 13 al 16 de noviembre de 2018;

Que, por la relevancia del evento y considerando la normativa antes expuesta, resulta necesario y de interés institucional autorizar el viaje en comisión de servicios, del 13 al 16 de noviembre de 2018, conforme al itinerario que obra en el expediente;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley

Resolución Jefatural N° 180-2018-BNP (Cont.)

que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 238-2018-BNP-GG-OAJ de fecha 13 de noviembre de 2018, señaló que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, cuando el viaje sea para concurrir conferencias Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo y no ocasione gasto al Estado, es facultad del Titular de la entidad emitir el acto resolutivo; además, concluyó que considera legalmente viable continuar con el trámite conducente a la autorización del viaje mencionado en los considerandos que anteceden;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Rosa María Yataco Marín, a la ciudad de Quito, de la República de Ecuador, del 13 al 16 de noviembre de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la citada servidora, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante su superior jerárquico y ante la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que acudirá, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística publique la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

